



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**SE AUTORIZA** al Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en Nombre y Representación del Honorable XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado, los instrumentos jurídicos necesarios, a través de los cuales, contraten obligaciones a corto plazo, en la inteligencia de que, en saldo insoluto del monto principal del crédito quirografario a contratar, no deberá exceder del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2020 y, sin incluir el financiamiento neto, afin de destinar los recursos económicos correspondientes, a cubrir las necesidades de liquidez de carácter temporal del Ayuntamiento de La Paz, por las repercusiones económicas que pudieran derivarse de la emergencia sanitaria por el Virus SARS-Cov2 (COVID-19) en la demarcación municipal.....1



## H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

## SECRETARÍA GENERAL

"2020, Año del Tricentenario de la Fundación de la Misión de la Purísima Concepción de Cadegomó"  
 "Año de Agustín Arriola Martínez y Centenario del Plebiscito en Baja California Sur"  
 "Año del Centenario de la Casa del Estudiante Sudcaliforniano en la Ciudad de México"  
 "Abril, Mes de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California Sur"

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 32 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha lunes 06 de abril de 2020, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Tres, con base en el Punto de Acuerdo presentado por el C. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez, Presidente Municipal del H. XVI Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos, el siguiente:

### "...ACUERDO

**ÚNICO:** SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS, A TRAVÉS DE LOS CUALES, CONTRATEN OBLIGACIONES A CORTO PLAZO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, EN SALDO INSOLUTO DEL MONTO PRINCIPAL DEL CRÉDITO QUIROGRAFARIO A CONTRATAR, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y, SIN INCLUIR EL FINANCIAMIENTO NETO, A FIN DE DESTINAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES, A CUBRIR LAS NECESIDADES DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR LAS REPERCUSIONES ECONÓMICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EN LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL..."

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Secretario General Municipal para que, por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para efectos de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, realice las acciones necesarias para asegurar las mejores condiciones del mercado para efectos de la contratación del crédito quirografario afecto, en términos del presente Punto de Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 17 párrafo segundo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, destine los recursos fuente de los instrumentos jurídicos autorizados en el presente Punto de Acuerdo, a sufragar las necesidades resultantes de la insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

**CUARTO.-** El Presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinte.



DOY FE,  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL  
H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

RRA/vpr.

**SECRETARÍA GENERAL  
MUNICIPAL**

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**